



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad, en concordancia con lo que prevé el artículo 25 numeral 7 Y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, que tiene como finalidad cumplir con el principio de la ley general de planeación en materia contractual con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

El artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley orgánica de presupuesto regulara la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las asambleas departamentales, concejos municipales, personerías municipales, contralorías entre otros.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Candelaria comprometida con el desarrollo de sus funciones según la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la ley 734 de 2002, entre otras, orientada a permitir la consecución de los fines del Estado, a través de su facultad sancionadora ante el incumplimiento de las normas jurídicas que exigen un determinado comportamiento a los servidores públicos, a fin de preservar el mantenimiento del orden jurídico como principio fundante de la organización estatal (C.P. arts. 1°, 2°, 4° y 16)"; por lo que se requiere establecer un equipo multidisciplinario de trabajo que le permita cumplir esta función encomendada. Por lo tanto, deben garantizarse los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los servicios públicos, que le demanda la Constitución y la Ley.

Así las cosas, dentro de la política de organización de la entidad, es importante que se cuente con Profesionales que brinden asesoría y acompañamiento para realizar tramites de procesos disciplinarios de la Personería Municipal, y por ello se debe propender por contar con el personal idóneo, necesario y suficiente, buscando satisfacer tal necesidad.

En ese orden de ideas, se puede constatar, que el personal que posee la entidad con estas calidades, no es suficiente para satisfacer la necesidad mencionada, aunado a que la institución carece de este profesional.

Es por ello que la Personera Municipal de Candelaria, para cumplir a cabalidad con sus fines y con las actividades que requiera la organización interna y que van encaminadas al cumplimiento de los fines estatales, se encuentra en la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 802006590-0



De Igualmente y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, reglamentario de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que atendiendo los criterios establecidos en la Circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Función Pública, en el presente estudio previo apunta a la celebración de un contrato donde las actividades hacen parte del giro ordinario o quehacer cotidiano de la Personería y el contratista ejecutará dichas actividades con la autonomía e independencia evitando la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral, lo anterior no excluye de que la personería imparta las instrucciones u orientaciones respecto al cumplimiento del contrato.

De acuerdo con las apreciaciones anteriormente expuestas, se evidencia la necesidad de contratar un profesional del derecho con el fin de apoyar a la Personería Municipal de Candelaria.

2. VERIFICACION DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

El personal de planta de la entidad es inexistente para desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 SOLUCION A LA NECESIDAD Y OBJETO

En respuesta a la necesidad identificada se plantea la celebración de contrato cuyo objeto será: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE CURSAN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA ATLÁNTICO** y que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos por el ente de control, se requiere contar con personal idóneo que apoye las labores de la entidad relacionadas con la identificación, organización y diligenciamiento de formatos y anexos requeridos para la rendición de cuentas solicitada.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Asesorar, apoyar y acompañar al despacho de la Personería Municipal:

- a) En determinar la existencia o no de una falta disciplinaria de los servidores públicos en el Municipio de Candelaria, verificando la competencia y procedencia de la misma.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 802006590-0



- b) En la etapa inicial, realizar la indagación previa y acompañar en la investigación brindando asesoramiento no solo a este despacho sino al investigado de sus derechos, y que garantice la defensa y el derecho a la información.
- c) Conocer e identificar la apertura de investigaciones disciplinarias, que sean de la competencia de este despacho o de la Procuraduría General de la Nación teniendo en cuenta las normas que rigen la materia.
- d) Apoyar en notificación y comunicación de oficio, por denuncia, queja o informe a los servidores públicos de la etapa de instrucción de la acción disciplinaria que cursa sobre él.
- e) Acompañar en todo el proceso para la elaboración del pliego de cargo y posterior notificación de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Asesorar en la elaboración de Autos de apertura y cierre, Fallos, Actos de imposición y ejecución de sanciones
- g) Instruir a la Personería municipal de cómo Mantener, custodiar y actualizar los archivos y registros de los procesos disciplinarios, en concordancia con la gestión de la información de la entidad.
- h) Y las demás que sobre materia sean definidas por el Personera Municipal

4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios profesionales de apoyo a la gestión con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionada en el presente estudio y del Decreto 1082 de 2015

5 VALOR, PLAZO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00), con un plazo de dos (02) meses y la cantidad anterior se pagará al CONTRATISTA así: un (1) pago anticipado, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00) Y DOS (2) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00) cada una, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6 ESTUDIO PRESUPUESTAL

Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. No. DP2025-0009 expedido el 30 de octubre de 2025, por el Rubro Asistencia Profesional del Código: 2.1.2.02.02.008.02, correspondiente al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Candelaria de la vigencia fiscal 2025.



7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- b. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.

8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, sin perder independencia y autonomía. b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste. d) Acreditar los pagos al régimen de seguridad social, y pagar los impuestos a que haya lugar. e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en el, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. i) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

9 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tiene como precio de referencia las contrataciones que por estos servicios en oportunidades anteriores ha pactado la Personería municipal de Candelaria Atlántico y se adelantó un sondeo tomando en cuenta valores del mercado, por lo anterior ello permite de manera confiable contratar por el precio antes mencionado, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por la Personería Municipal para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2025.

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para satisfacer esta necesidad se requiere de un Profesional en el campo del derecho, que acrediten conocimientos avanzados en el tema para apoyar la gestión de la Personería Municipal de Candelaria, en los asuntos propios de su competencia para garantizar una mayor calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a su cargo.





11 PERFIL DEL CONTRATISTA Y EXPERIENCIA PARA PERESTAR EL SERVICIO

En el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de personas que presten sus servicios a diferentes entidades y áreas, la Contratación de Prestación de servicios, técnicos, profesionales y de apoyo a la gestión, no están sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del objeto del contrato.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Estudios: Pregrado- Titulo profesional de Abogado

Experiencia Profesional: Veinticuatro (24) meses en el sector público

12 REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE CANDELARIA:

Sobre este punto la Personería Municipal establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un Abogado individualmente considerado cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un Abogado considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

13 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se entiende como riesgo involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El concepto de riesgo en la ejecución de contratos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en la relación con los costos como con los ingresos.

Como riesgos estimados en la ejecución de la prestación de servicios objeto del presente estudio, se tendrá:





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 802006590-0



TIPIFICACION	ASIGNACION
Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.	Contratista – Personería
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la Supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	Contratista – Personería
Financiamiento del contrato	Contratista
Uso indebido de la información	Contratista

14 ANALISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTIAS

GARANTIAS: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en esta ocasión y en atención al Valor y Forma de pago del contrato, El Contratista no deberá presentar póliza.

15 SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las clausulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del contrato.

Por lo anterior la Personería Municipal de Candelaria podrá imponer multas al CONTRATISTA:

- a) **PENAL PECUNIARIA.** - El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, dará lugar a que **LA PERSONERIA MUNICIPAL** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **LA PERSONERIA MUNICIPAL** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a la **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, en caso que aplique, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

16 SUPERVISION DEL CONTRATO

La Personera Municipal de Candelaria Atlántico, será quien ejerza la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales para lo cual debe rendir informe en cuanto al cumplimiento



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 802006590-0



de las obligaciones y el objeto contractual.

17 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene la Personería Municipal de Candelaria de celebrar la referida contratación de servicios profesionales la cual se encuentra soportada presupuestalmente y analizada jurídicamente.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h) y Decreto 1082 de 2015 artículo 81, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE.

-ORIGINAL FIRMADO-
EGLACERITH MOLINA CANTILLO
PERSONERA MUNICIPAL

